



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 12 DE 2017

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
ASESORIA CONTROL INTERNO

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT: 800.244.699-7

CONTRATISTA: SONIA CONSTANZA GUTIERREZ ANDRADE
C.C. 36.168.410 de Neiva (H).

RUT: 36168410-1

DIRECCIÓN: Carrera 37 A No. 8 – 43 Neiva; TEL. 3115314181

VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS
(\$35.200.000.00) M/CTE.

PLAZO: Once (11) MESES APARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL
ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **VLADIMIR CABALLERO MEDINA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en Bogotá D.C., quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, NIT.800.244.699 – 7, en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **SONIA CONSTANZA GUTIERREZ ANDRADE**, identificada con la cédula de ciudadanía 36.168.410, expedida en Neiva, (Huila) quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato, previa las siguientes consideraciones:
1) Que mediante estudios previos calendado 25 de enero de 2017, se solicita



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

El camino
es la
EDUCACIÓN



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 12 DE 2017

contratar la prestación de los Servicios profesionales, para desempeñar la Asesoría de Control Interno de **LA EMPRESA**. 2) Que según certificación del Profesional Universitario del Área de talento Humano - Almacén de la Lotería del Huila de fecha 25 de enero de 2017, no existe disponibilidad de personal en la planta de la Empresa; 3) Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en los estudios previos, igualmente se verificó que cuenta con un perfil donde cumple con la idoneidad necesaria para ejecutar las obligaciones del presente contrato. En razón a lo anterior, el presente Contrato se registrará por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es la prestación de los Servicios profesionales, para desempeñar la Asesoría de Control Interno de **LA EMPRESA**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, en virtud del presente Contrato, se compromete para con **LA EMPRESA** a: 1).- Hacer Verificación y seguimiento a la implementación de funciones, procesos y procedimientos del área Comercial (Sorteo - Liquidación del Sorteo - Lectura de Premios - promocionales - Administración de Distribuidores - Despacho de billetería) así como también apuestas Permanentes, las cuales deben ser realizadas mediante la aplicación de Auditorías Administrativas. 2).- Verificación y seguimiento de procesos y procedimientos del Área de Talento Humano mediante la aplicación de auditorías administrativas en lo relacionado a las historias laborales, liquidaciones, (sueldos, vacaciones, prestaciones, liquidación a terceros) de acuerdo a la normatividad y asesoría en el manejo de los planes de mejoramiento. 3).- Verificación y seguimiento de los procesos y procedimientos en el Área Financiera y Administrativa (Contabilidad, Presupuesto, Tesorería y Cartera). 4).- Verificación en el envío de la información a todos los órganos de control y otros entes que de acuerdo con la Norma sea de obligatorio cumplimiento. 5).- Seguimiento y verificación de los controles y riesgos de los procesos y procedimientos mencionados. 6).- Seguimiento a los Planes de mejoramiento que tiene la Empresa en los Organismos de Control. 7).- Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la empresa se cumplan por los responsables de su ejecución. 8).- Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y exista un mejoramiento continuo.



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

El camino
es la **EDUCACIÓN**



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 12 DE 2017

9).- Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios. 10).- fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control (auto control), que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional. 11).- Realizar control selectivo a las diferentes dependencias de la empresa. 12).- Asesorar y presentar informes a la gerencia, a cerca del estado de control interno informando de las debilidades detectadas, buscar las fallas y correctivos pertinentes. 13).- verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas. 14).- velar y verificar que los manuales de procedimientos estén acordes a los procesos que se realizan en la Empresa. 15).- Evaluar la eficiencia y la eficacia de los controles y asesorar a la dirección en la continuidad de los procesos administrativo, los planes establecidos y los correctivos necesarios para el cumplimiento de metas y objetivos previstos. 16).- Asesorar y colaborar en la puesta en marcha de planes y programas a desarrollarse en la empresa. 17).-Elaborar el informe ejecutivo anual a la gerencia, acerca del estado del sistema de control interno, los resultados de la evaluación de gestión y las recomendaciones y sugerencias que contribuyan a su mejoramiento y optimización. 18).- Servir de apoyo a las directivas en la toma de decisiones a fin de que se obtengan los resultados esperados. 19).- Verificar los procesos relacionados con los recursos, bienes y los sistemas de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios. 20).- Responder por el buen uso y mantenimiento de los equipos y elementos asignados. 21).- Las demás que sean asignadas por la gerencia y la ley de acuerdo al carácter de sus funciones.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:

Para el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios, **LA EMPRESA** se obliga a: 1) Cancelar a **EL CONTRATISTA** en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. 2) Exigirle al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus Obligaciones contractuales.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$35.200.000.00)** correspondiente a Honorarios Profesionales.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: **LA EMPRESA** cancelara el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por la suma de **TRES MILLONES**



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 12 DE 2017
DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000.00) M/cte., o fracción de mes de acuerdo al número de días en que efectivamente se prestó el servicio, previa presentación por parte del CONTRATISTA de la factura o cuenta de cobro junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de los respectivos aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** el valor del presente contrato será cancelado por **LA EMPRESA**, con cargo al Rubro Presupuestal 21010209, denomina REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal. Según certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 04-128 del 26 de Enero de 2017. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de Once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2017. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA: EL CONTRATISTA**, constituirá a favor de **LA EMPRESA** en una Compañía de Seguros legalmente establecida una Póliza única que ampare el **Cumplimiento** del Contrato, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del Contrato por el término de este y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Gerente o quien haga sus veces o en quien delegue. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, no imputable a fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA**, pagará a **LA EMPRESA** multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION:** El presente Contrato es intuito persona, por lo tanto **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA EMPRESA**; la contravención a ésta Cláusula por parte de **EL CONTRATISTA** permitirá a **LA EMPRESA** hacer efectiva la Póliza de cumplimiento y el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente Contrato. Adicionalmente **LA EMPRESA** no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No



El camino
es la EDUCACION



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuala.com - e-mail. cloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuala.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 12 DE 2017

podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del presente Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de los reclamos, demandas, acciones legales así como de los costos y gastos que se generan por daño o lecciones a personas o bienes de terceros, ocasionado por las actuaciones del CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD: LA EMPRESA** en cualquier momento podrá declarar la caducidad del Contrato mediante Resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o por cualquier otra causa que significa incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Declarada la caducidad LA EMPRESA podrá hacer efectiva la garantía única otorgada por EL CONTRATISTA, para su cumplimiento y la Cláusula Penal Pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del Contrato, EL CONTRATISTA actuara de forma independiente con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales sin que exista relación de subordinación con alguna dependencia o funcionario de LA EMPRESA, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al sistema Integral de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) presentando en forma periódica ante el supervisor designado por LA EMPRESA la constancia de pago de los respectivos aportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003 y 1753 de 2015. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO NORMAS DE SEGURIDAD : EL**



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila

www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

El camino
es la
EDUCACIÓN



72



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 12 DE 2017

CONTRATISTA se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACTA FINAL:** El presente Contrato NO requiere de liquidación, para lo cual bastara únicamente la presentación del informe final de actividades, previo visto bueno del supervisor del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el Contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirá por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho Público y en lo pertinente a las cláusulas exorbitantes se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de Octubre 28 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos 2474 de 2008; la Ley 1474 de 2011, Decreto 0734 de 2012, Decreto 1510 de 2013 y en especial el Manual de Contratación de la Empresa. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos; b) Hoja de vida con sus respectivos soportes, certificado del examen pre-ocupacional y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA;** c) El certificado de Disponibilidad presupuestal; d) Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato; e) Las constancias del pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA:**



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

El camino
es la **EDUCACIÓN**





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**


NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 12 DE 2017

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. La aprobación por **LA EMPRESA** de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

En constancia de aceptación se firma el presente contrato en Neiva a los treinta (30) días del mes de Enero de 2017.


VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente


SONIA CONSTANZA GUTIERREZ ANDRADE
Contratista


Vo.Bo. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
Asesora Jurídica Externa

 **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 17

Rubro: Remuneración por Serv. Técnico

No.: 21010209

RESERVA No. RP04-149

Fecha: 30 - Enero - 2017

Firma
Responsable: 



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. cloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

